

CONSULTA PÚBLICA PREVIA. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDA PARA LA DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene previsto proceder a la tramitación de la modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras del Programa de Ayuda a la Dotación y Rehabilitación de Parques Empresariales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- 1.- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- *Los objetivos de la norma.*
- 4.- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, se formaliza el presente documento y se remite a la **OFICINA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los

instrumentos de participación previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiendo a CONSULTA PÚBLICA los siguientes aspectos:

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

El 20 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden de la Consejería Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que recogía las Bases Reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales y cuyo objeto era la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia.

El artículo 10 de dichas bases efectúa una prelación de solicitudes y, concretamente, el apartado C, prioriza a aquellas que realicen su proyecto en parques localizados en municipios de menos de 20.000 habitantes, como forma de incentivar a los municipios más pequeños para la dotación y rehabilitación de sus espacios empresariales. Hay que señalar que, en la Región de Murcia, 27 de los 45 municipios tienen menos de 20.000 habitantes, lo que representa un 60% del total.

Durante las tres convocatorias de ayudas relativas a este programa que se han publicado, se ha constatado el interés y la necesidad de apoyo a inversiones en estos espacios empresariales, ya que se recibieron 69 solicitudes para actuaciones en 27 municipios. En conjunto, se ha movilizado una inversión de 4,6 millones de euros en estos espacios, habiéndose agotado el presupuesto y en todas las convocatorias y quedando solicitudes sin atender en todos los casos, lo cual demuestra el interés y la idoneidad del programa.

Sin embargo, se ha detectado que el número de solicitudes en municipios de menos de 20.000 habitantes ha sido de 30 de las 69 recibidas, esto es, el 44%, por debajo de su representatividad que, como hemos dicho anteriormente, es del 60%. Este tipo de municipios cuentan con una menor capacidad financiera para, por una parte, realizar la adecuada prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de espacios industriales y, por otra, promover actuaciones de rehabilitación para corregir la degradación de los mismos.



Por otro lado, el texto de la Orden de bases reguladoras no está adaptado a la nueva regulación derivada del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN.

Si atendemos al hecho de que con carácter general el deber de conservación de las infraestructuras públicas en las áreas industriales una vez recepcionadas, de conformidad con la legislación urbanística, corresponde a los ayuntamientos o de forma delegada en otras empresas designadas al efecto, en el caso particular de los municipios de menor población nos encontramos con limitaciones presupuestarias para la adecuada prestación de estos servicios de conservación y mantenimiento, así como, para poder acometer inversiones para la rehabilitación y mejora de las áreas industriales subsiguiente.

Para poder incentivar el desarrollo de nuevos proyectos de mejora de las áreas industriales de los municipios de menor tamaño con el consiguiente aumento de la proporción de solicitudes en los mismos, se propone modificar las bases reguladoras del citado programa en el sentido de posibilitar en cada convocatoria el incremento en el porcentaje de ayuda a los proyectos allí ubicados.

Por otra parte, se considera necesaria la adecuación de la Orden a la nueva normativa que resulta de aplicación: Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo es incentivar la actividad empresarial en municipios de menor población ayudando a viabilizar sus áreas empresariales de cara a mantener la actividad empresarial e incluso incrementar su capacidad de acogida de nuevas inversiones.

A su vez, se busca adecuar la Orden a la nueva norma que resulta de aplicación.



4.-POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen soluciones alternativas de carácter no regulatorio dado que las bases reguladoras aprobadas que corresponden al citado programa no prevén establecer distintas intensidades para distintos beneficiarios. De este modo, es necesaria la modificación de las mismas para su inclusión.

De igual forma, la nueva normativa europea que resulta de aplicación fue aprobada con posterioridad a la aprobación de las bases y, por tanto, la única forma de adaptarlas es modificándolas.

Jefe Departamento de Inversiones y Suelo Industrial

Fernando Ballesta Sánchez

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

VºBº.: El Director

Joaquín Gómez Gómez

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

